



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, Jacometrezo, núm. 47.

En la Habana.—Libreria de D. A. Cuesta, calle de O, Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs.; un año, 4-25 pfs.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 11 de Diciembre de 1876.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal*: La última novedad.—Tres asuntos. *Noticias varias*.—Remitido.—*Seccion oficial*.—Vacantes en las provincias de Guadalajara, Ciudad-Real, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Búrgos, Alicante, Murcia, Cádiz, Huelva, Canarias, Sevilla y Leon.—Correspondencia particular de LA IDEA.

SECCION DOCTRINAL.

LA ÚLTIMA NOVEDAD.

Habíamos conocido hidras de siete cabezas; pero no habíamos visto ninguna de veintitantas, como la que nos exhibe *El Imparcial* de ayer en forma de proyecto de ley de instruccion pública.

Repuestos del primer sentimiento de espanto y de sorpresa que nos ha causado su lectura, cuando las hemos vuelto á leer, hemos creído que era alguna broma, porque no suponemos, no comprendemos que en el siglo XIX se pretenda hacer de la enseñanza una servidumbre, de la ciencia un vil instrumento y del profesor un esclavo, sometido á las conveniencias de un gobierno.

No tenemos más que un motivo para creer que esas bases, publicadas por nuestro colega, sean exactas; y es la relacion que inserta de los individuos congregados para hacerlas, entre los cuales descuellan el conde de Toreno, Maldonado Macanáz y Ruiz de Salazar.

Preparada la situacion con los antecedentes de estos señores y principalmente con los artículos de *El Magisterio* en que se pedia la intervencion del gobierno en la educacion, y que se tratase á los hombres como niños, era natural que produjese una ley en que el gobierno usurpase, no sólo los derechos de la ciencia, sino los de la inteligencia.

Entre estas bases, que publicamos á continuacion, hay una en que el gobierno se atribuye el derecho de suprimir libros de texto, por sólo su criterio; lo cual, además de hacer inútil el Consejo de

instruccion pública, pone en mano de cualquier ministro el monopolio, el privilegio y el bolsillo del autor. ¡Los ministros de Fomento de nuestro país juzgando las doctrinas de la ciencia!

En otra base se pone la instruccion y la educacion bajo los diocesanos, así en la enseñanza privada como en la pública; de tal modo, que el célebre obispo Caixal y el de Menorca podrán intervenir en la enseñanza privada y escomulgar á cuantos tengan algun trato con los que ellos no llamen católicos; y veremos la enseñanza sometida, dirigida, pendiente de los curas que acaben de soltar el trabuco en la faccion, ó que tengan las manos teñidas en sangre liberal.

Los profesores, segun otra base, podrán ser separados por sentencia judicial ó por un expediente, en un país en que se tiende á hacer de la justicia un atributo gubernamental, y en que varios ejemplos nos dicen mucho más de lo que pudiéramos escribir.

Nadie podrá abrir un establecimiento de enseñanza sin prévia autorizacion del gobierno, el cual puede revocarla; es decir, negarla ó recogerla; con lo cual queda dicho que no podrán tener colegios más que los escolapios, los jesuitas y otros amigos de gobierno; y que la enseñanza queda reducida á la expedicion de una licencia, como la que se necesita para poner un puesto de verduras ó de cachivaches en el Rastro. Estos establecimientos quedan así por debajo de las casas de empeño.

El profesorado no podrá ejercerse sin un título, y el gobierno podrá recogerle. De modo que por esta base se recoge, se inutiliza, se anula la carrera de un profesor, sus conocimientos, sus exámenes y grados, su aptitud, su porvenir, todo. Se le recoge el uso de su inteligencia, se le arrebatan lo que es suyo, tan suyo, que le pertenece como su alma; se le quita lo que nadie ha intentado arrebatarse en el mundo, sin estar loco. El gobierno se

da á sí mismo el derecho de la concesion y revocacion de títulos ó autorizaciones, para lo cual seria mejor que las considerase como simples credenciales, y que del mismo modo expidiese las certificaciones de los exámenes. Hé aquí á dónde nos lleva esta base; á que Toreno y Orovio den los títulos académicos por un acto de su voluntad; á que puedan negar á un ciudadano el título de doctor ó licenciado!

Por la última base, que creimos hija de la suspicacia, se prohíbe la compatibilidad del rectorado y el profesorado, lo cual es difícil comprender. Sin embargo, creemos que esto quiere decir que el gobierno podrá nombrar rectores, considerados como agentes administrativos, á personas ajenas á la enseñanza, á obispos, curas, generales ó empleados del ministerio. Lo cual nos parece inútil, como lo demuestran sucesos bien recientes.

Estas bases nos han sorprendido; pero si nos preguntaran el efecto íntimo que nos ha causado, diríamos con toda sinceridad que nos hemos alegrado al verlas. Todavía empujaríamos al gobierno un poco más por esa senda. *Nihil violentum durabile.*

Hé aquí ahora lo que dice nuestro colega *El Imparcial*:

«Segun nuestros informes, que creemos autorizados, el señor conde de Toreno, despues de estudiar un proyecto que hizo el Sr. Maldonado Macanáz; otro que redactó el Sr. Cánovas; otro hecho por el mismo conde de Toreno, que no agradó á sus compañeros de Gabinete; otro del Sr. Carderera; otro del Sr. Ruiz de Salazar, y otro del Sr. Mena y Zorrilla, ha confeccionado uno, pasándolo en consulta al Consejo del ramo, el cual ha nombrado una comision que lo está examinando y que en breve emitirá dictámen.

Ese proyecto del ministro, es á lo que parece, un proyecto de ley autorizando al gobierno para formar y promulgar una de instruccion pública con arreglo á veintitantas bases.

La comision ha reformado esencialmente algunas de ellas, y aun para resolver, en algun punto en que habia divergencia, de acuerdo con lo que deseaba el ministro, nombró este dos vocales más que descaminasen la mayoría de la comision del rumbo disidente que habia emprendido. A pesar de esto, el señor conde de Toreno no ha podido impedir que algunas de sus bases, la primera y la sexta sobre todo, se modifiquen de un modo completo.

Pero prescindiendo de esto, vamos á indicar los puntos esenciales consultados por el gobierno, segun lo que de ellos hemos oido á personas que deben estar enteradas.

Continúa la enseñanza dividida en primera, segunda y superior. La segunda se subdividirá en lo sucesivo en literaria y popular, comprendiendo esta última los co-

nocimientos indispensables á toda educacion humana, preparatorios para el ejercicio de las artes y oficios.

En cuanto á su forma, la enseñanza será oficial, privada y doméstica. El gobierno dirigirá la oficial, interviendrá en la privada é inspeccionará la doméstica.

Habrán programas generales de las asignaturas, propuestos por el Consejo de instruccion pública, que serán revisados cada seis años.

Los programas de los profesores no podrán disentir de los del Consejo.

Habrán textos aprobados por el gobierno á consulta del Consejo. Se negará la aprobacion á los textos que el gobierno ó el Consejo crean que contienen doctrinas erróneas.

La instruccion y educacion católica de los alumnos estará inspeccionada siempre por los diocesanos, así en la enseñanza oficial como en gran parte de la enseñanza privada.

La primera enseñanza es obligatoria y gratuita para los que no puedan pagarla. La ley establecerá sancion penal para hacer efectivo ese precepto.

La segunda enseñanza popular será tambien gratuita.

Los profesores públicos ingresarán por oposicion, salvo los casos que determinare la ley, y serán separados por sentencia judicial ó expediente gubernativo.

Para abrir establecimientos de enseñanza, se necesitará autorizacion del gobierno. Estas autorizaciones podrán revocarse.

Para ejercer el profesorado es indispensable tener un título. Estos títulos podrá retirarlos el gobierno á los que los posean (!)

Los cargos de inspector de Instruccion pública y de rector de Universidad son incompatibles con el ejercicio del profesorado. Podrá nombrarse rector á un catedrático que, podrá volver á la carrera, cuando deje de ser rector.»

TRES ASUNTOS.

Varios acontecimientos notables han ocurrido desde que escribimos nuestro último número: la fuga de doña Baldomera y la inauguracion de las conferencias agrícolas con un discurso de D. Alfonso. Sobre ambos tenemos que decir algunas palabras.

Excepto algun sábio economista de esos que ven posible y prometen teóricamente riquezas fabulosas, y están destinados á perder la Hacienda de Europa; excepto algun estúpido imponente cegado por la ambicion ó por la falta de seso, y excepto el gobierno que no ha creido necesario ó conveniente tomar precaucion alguna, todos estaban convencidos, no sólo de lo que habia de suceder, sino de la proximidad de la fuga de doña Baldomera. El comunicado de su señor hermano en *La Correspondencia*, los anuncios puestos por ella en su caja de imposiciones, la retirada de los fondos que tenia de-

positados en el Banco, los giros cuantiosos al extranjero, según de público se dijo; todo esto anunciaba con una claridad evidente que estaba próximo el momento del necesario desenlace, para todo el que no estuviera ciego ó tuviera en él un gran interés.

Nosotros digimos cuanto era posible acerca de este punto en un reciente artículo; pero no denunciábamos la proximidad del hecho material de la fuga, aunque lo veíamos claramente, porque no somos acusadores públicos, ni tenemos, como *El Magisterio*, la misión de defender la sociedad, limitada por él á la denuncia de respetables creencias, ni somos gobierno para prevenir con la vigilancia el castigo de los delitos.

Por esta razón también no quisimos entrar en el exámen de los medios legales que había para evitar este fraude y para intervenir en la gestión de la casa de doña Baldomera. Esta señora es una mujer casada, y no podía, en nuestro juicio, contratar sin autorización de su marido; los asientos y libros de su casa no se llevaban, según de público se ha dicho, con las formalidades que exige la ley, de tal modo que estas y otras razones por el estilo daban á la autoridad derecho para intervenir en sus actos. Y si por no ser una sociedad doña Baldomera, se dudaba de la aplicación de estos principios, era fácil al gobierno, como ha demostrado un periódico ministerial, llevar á las Cortes un proyecto de ley sobre este asunto, cuando se trataba de una casa que ha manejado muchos millones, y respecto de la cual había la general creencia de una gran estafa.

Todos los periódicos han demostrado que el hecho no es ni siquiera original. No hace mucho se intentó cometer idéntica estafa en Alemania; pero allí el matrimonio que lo intentó estaba vigilado por la policía, y al tiempo de intentar la fuga fué detenido, siendo condenado á presidio y devueltos la mayor parte de los fondos á los imponentes.

Aquí se han dejado cesantes á unos empleados del gobierno civil, se ha entregado el asunto á los tribunales, y se ha prohibido la publicación de albulas sobre esta señora.

Poco nos quedó que decir en el artículo que escribimos no hace mucho sobre este punto; pero á todos los síntomas horribles que allí presentamos en relación con este hecho, debemos agregar hoy otro tal vez más espantoso. Hay muchas personas que no solo no condenan á doña Baldomera sino que la defienden; ya porque son imponentes que han salido gananciosos; ya porque doña Baldomera ha repartido el dinero, sin saber lo que daba, y ha dejado tras de sí la admiración del becerro

de oro. ¿Qué no santifican los millones? ¿Qué no pueden?

Como decía el conde de Monte-Cristo: con este dinero, bien manejado, se hace una revolución ó se compra lo que se desea.

Mientras los españoles han llevado 30.000.000 á casa de esa señora, no ha habido uno que socorra á los infelices maestros de escuela, que auxilie á alguna empresa útil. No queremos hacer más comentarios sobre esto.

* *

Las conferencias agrícolas se han inaugurado en el paraninfo de la Universidad Central con ostentoso aparato. D. Alfonso pronunció un discurso en que explicó cuán fácil es comprender que haya descontentos del gobierno en un país en que son numerosos los holgazanes, los ignorantes y los pobres. Es natural que así suceda, porque donde no hay harina todo se vuelve mohina.

A nosotros nos parece que las conferencias agrícolas son poco remedio, no sólo para la holgazanería y la ignorancia, sino también para la pobreza. Estos males no los ha podido estirpar ninguna nación por medio de conferencias agrícolas.

Nosotros creemos que si ha de buscarse el remedio en la ciencia, sólo puede proporcionarle el desarrollo de la ciencia individual, como ha sucedido en todas las naciones cultas, y no la absorción de una ciencia oficial á quien quizá no se debe ni descubrimiento ni aplicación, ni máxima alguna importante.

Desgraciadamente en España vamos siempre reconociendo lo que tiran las demás naciones; y cuando ya en ninguna parte se proclama la ciencia oficial, y cuando no se funda una academia ó sociedad por ningún gobierno; cuando se espera todo de las maravillas que han realizado la ciencia individual y las asociaciones libres, aquí resucitamos el sistema de Felipe V, imitación del de Luis XIV, que nombraba académicos y hacía sabios.

* *

Al día siguiente de este suceso empezó á susurrarse una nueva separación de catedráticos. Eran esta vez las víctimas los señores Comas, Pisa Pajares y Silvela, que parece habían hablado en sus cátedras del matrimonio civil y la estadística. Afortunadamente, hasta ahora no se les ha perseguido; y un periódico ha dicho que no se les perseguirá, lo cual nos parece mucho asegurar, pues no hay catedrático que pueda vivir tranquilo dado el criterio que acerca de la enseñanza domina en las regiones oficiales.

El Sr. Orovio hubiera resuelto ya esta cuestion con suma facilidad.

NOTICIAS VARIAS.

Y sigue sin publicarse la segunda parte de la obra del Sr. Santero, y siguen los que la pagaron esperando su publicacion con mucho deseo de recibirla. Decir más acerca de este asunto nos parece inútil.

El decano de la facultad de medicina, Sr. Calleja, dió en la última semana una conferencia en el *Ateneo de Internos* sobre el *anatomismo*, que llamó profundamente la atencion de cuantos le oyeron. El Sr. Calleja mostró un caudal de conocimientos que nos pone en el caso de felicitarle.

La sociedad *La Emulacion eientífica*, compuesta de alumnos de las facultades de medicina, ciencias y farmacia, se reunió el sábado último en la calle de Hortaleza, colegio de San Antonio Abad, á fin de acordar el dia en que ha de tener lugar la sesion inaugural del presente curso.

El mata-fuegos del Sr. Bañolas está siendo objeto de nuevas experiencias en Bruselas. Allí como aquí los resultados son asombrosos hasta un grado increíble, segun dicen con frecuencia los periódicos. Nosotros hemos visto muchas veces apagar fuegos *artificiales* con el aparato en cuestion; pero lo que no hemos visto nunca es apagar los fuegos que, sin prepararlos antes, se producen á cada momento.

Los periódicos franceses, y casi todos los españoles que han llegado á nuestras manos en la última semana, dan la noticia de haberse inventado en Bélgica, por el Sr. Faber, una máquina parlante. No queremos nosotros poner en duda la exactitud de esta noticia; pero nos importa consignar el hecho de haberse inventado este aparato en España hace más de diez años, por un profesor del antiguo colegio de Carabanchel (cuyo nombre no recordamos) para que se entienda, que si en Bélgica se ha inventado dicho aparato, la invencion no es nueva ni mucho menos. El que estas líneas escribe, y con él algunos centenares de personas, han oido al aparato español pronunciar palabras, frases, interjecciones, admiraciones, cantar y cambiar de timbre los sonidos á voluntad de su inventor, de un modo prodigioso y verdaderamente admirable.

Rogamos á todos nuestros colegas en la prensa que hagan constar, para que así se sepa por todos, que si en Bélgica es nueva la invencion de un aparato parlante, en España no lo es, como queda demostrado. Deseamos esta declaracion para que no nos suceda con este invento lo que con otros muchos. A cada cual lo suyo.

El proyecto de ley aprobado por el Congreso, relativo á los bienes de los escolapios, no solo ratifica la escepcion de la ley de 1.º de Mayo de 1853 en favor de los edificios y sus jardines, sino que la amplía á las

demás fincas que posee el Instituto de las escuelas pías, consagrado á la enseñanza.

Lean nuestros abonados con todo detenimiento las siguientes líneas que tomamos de *La Correspondencia de España*.

«Son tantas las recomendaciones para el cargo de juez de oposicion á cátedras que se van acumulando en la direccion de instruccion pública, que probablemente excederán al número de los futuros opositores, aunque son muchas las cátedras á que han de ser llamados. Seria curioso (y no será estraño que acaso se piense en ello) que se sacasen a oposicion los cargos de tales jueces.»

Estas líneas nos traen á la memoria un letrado, que en tiempo de la república colocó un gobernador de Madrid sobre la puerta de su despacho, que decia poco más ó menos. «El gobernador no tiene más destinos que dar, ni paciencia para oír á los que se los piden.»

Después de lo dicho por *La Correspondencia*, ¿con qué autoridad quedan los tribunales que se nombren, sean cuales fueren? ¿Qué prestigio les acompañará? Lo dicho por este periódico nos parece gravísimo de todo punto, y acerca de ello llamamos la atencion del ministro de Fomento y del director de instruccion pública.

La Nueva Prensa dice lo siguiente:

«A los maestros de escuela de la provincia de Alicante se les adeuda la friolera de *setenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho duros*, noventa y un céntimo.

Esto, con las enérgicas y repetidas circulares de los Sres. Corbalan y Carrasco, que si callan, hay maestro que á estas horas hubiera reventado de una inchazon de viento.

Ya sabemos por otra parte que el clero de aquella provincia anda *al pelo*, segun la gráfica frase de un diario alicantino.»

Se anuncia la publicacion de una obra titulada *La Agricultura moderna*.

La *Gaceta* del dia 3 publicó el programa para la adjudicacion de premios en el año de 1878, en el concurso abierto por la real academia de ciencias exactas, físicas y naturales.

Por el ministerio de Fomento se intenta la creacion de un museo de artes y oficios, donde todos los artesanos expongan los objetos que construyan, pudiendo recibir un premio todos aquellos que lo merezcan. El pensamiento es bueno y lo aplaudimos.

Juzgamos que al presente están provistas las cátedras vacantes en las escuelas Normales de Málaga, Salamanca, Segovia y Búrgos.

A los ayuntamientos de Cangas de Tineo, Villanueva de Oloz y de Valderrama, se les concederán subvenciones para construir locales para escuelas públicas, si el señor ministro se conforma, como es de creer, con el dictámen del Consejo de instruccion pública.

Han sido nombrados maestros de la escuela del Asilo de Toledo, por oposicion, D. Manuel Alvarez; de la de

Arganda, por concurso, D. Florentino Bravo; de las de Madridejos y Tembleque, por permuta, D. Antonio Madero y D. Eugenio Rodriguez.

El ministerio de Fomento ha recordado á las juntas de agricultura de las provincias la obligacion que les impone la ley, de dar conferencias agrícolas.

En casi todos los Estados mejicanos, se ha declarado la enseñanza primaria, gratuita y obligatoria.

El director del Instituto del Noviciado de Madrid, Sr. Vallin y Bustillo, se propone crear en dicho establecimiento una cátedra de dibujo á sus expensas, á cuya cátedra únicamente se permitirá la asistencia á los alumnos más sobresalientes y de mejor comportamiento. Es digno de elogio el propósito del Sr. Vallin en pró de la enseñanza y de la juventud estudiosa.

Dice un periódico ministerial:

«Con motivo de una cuestion de etiqueta surgida en la régia inauguracion de las conferencias agrícolas, se dice iban á presentar las dimisiones de sus cargos el presidente del consejo de agricultura, industria y comercio, Sr. Candau, y el rector de la Universidad central, Sr. La Fuente.»

Y en efecto, todo se arregló perfectamente; ¿no es verdad?

Y dice tambien este mismo periódico:

«Atinadas son las observaciones que hace nuestro colega *La Revista*, de Huesca, acerca de las razones por las que deberian estar exentos de descuento los profesores de las escuelas normales.

No falta buen deseo á la direccion de instruccion pública, y algo ha hecho en favor de la declaracion que nuestro colega desea; pero por desgracia, hasta ahora no ha sido fructuoso.»

¡Con que ha hecho algo! ¿Y por qué no ha hecho más que algo la direccion?

Han solicitado la permuta de sus repectivas cátedras, los Sres. D. Timoteo Alfaro, catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Mateo Gago y Fernandez, que lo es de la de Salamanca.

Dicennos que la analogía entre las asignaturas que explican estos profesores, no puede ser mayor.

La primera junta de agricultura que ha establecido las conferencias agrícolas, es la de Lugo.

Se ha confirmado la noticia del nombramiento del Sr. Galdo para vocal de la junta de instruccion pública de la provincia de Madrid.

No obstante el refuerzo que á última hora recibió la comision del Consejo de instruccion pública, encargada de dar dictámen sobre el proyecto de bases para la futura ley, dícese que este proyecto ha sufrido notables alteraciones. La verdad es que la discusion se ha prolongado más de lo que algunos quisieran, pues todavía no ha terminado á pesar de lo que en contrario suele decirse.

Dice un periódico que por las calles de Villanueva y Geltrú anda pidiendo limosna de puerta en puerta un maestro de instruccion primaria.

Dice *El Solfeo*, que si no se han muerto de hambre todavía los maestros de Orihuela, todavía no es tarde para ello.

Ha sido nombrado Inspector de escuelas de la provincia de Santander, D. Domingo Muñozcan.

Ha fallecido D. Domingo Pío Aguirre, maestro de una de les escuelas públicas de Barcelona.

Ahora resulta que en la provincia de Huesca hay un maestro á quien le pasa una cosa más grave que al de los Paules, obligado á renunciar su escuela por amenazas. Así lo dice uno de nuestros colegas de Madrid. ¿Qué será, señor, qué será?

D. Francisco Riotort y Feliú ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de las Islas Baleares.

D. Justo Rodriguez, director de la escuela normal de Lugo, ha sido nombrado, á su instancia y en comision, segundo maestro de la escuela normal de Zamora. La direccion de Lugo queda vacante.

D. José Gomez Grávalos ha sido nombrado para la escuela de Vallecas, en esta provincia; D. Francisco de Pablos para la de San Martin de la Vega, y D. Florentino Bravo de los Rios, para la de Arganda y Fuenlabrada, por una de las cuales habrá de decidirse.

REMITIDO.

Accediendo gustosos á los deseos de uno de nuestros constantes lectores, insertamos las siguientes observaciones que nos ha remitido recientemente:

«Anunciadas á concurso 41 categorías de mérito de primera clase, 27 de segunda y 58 de tercera, que en breve plazo se deben proveer entre los catedráticos de institutos, ábrese un palenque en que se van á poner en juego las diferentes armas que ha forjado el talento y templado el tiempo y la experiencia, y aunque los señores consejeros, director y ministro de Fomento sean consumados prácticos, y no es de temer que confundan el acero con el hierro, tal vez la forma, los colores, engastes y matices puedan sorprenderles, si no penetran en el fondo y aquilatan con la más severa crítica lo que la simple mirada puede presentarles como bueno ó excelente.

El conocimiento de algunos que están gozando del beneficio de estas categorías, pone en guardia á los que, despues de quince, veinte y más años de continuada y perseverante campaña literario-científica, se van á presentar en gloriosa competencia en demanda de una pequeña recompensa que gobiernos anteriores debieron haber otorgado diez años há.

La equidad y la justicia están clamando, porque los

que en esos dos lustros debieron disfrutar cualquiera categoría de las tres clases, y por descuido, tal vez de los gobernantes, viven privados de ellas; se anule la condicion de que para entrar al goce de la segunda y primera se lleven cinco años de posesion en la de entrada, puesto que la ley vigente aún ordena y manda que todos los años se forme el escalafon.

Si estos no se han formado «con palmaria infraccion de la ley,» esa mezquina ventaja que el profesor espera en compensacion de sus méritos, no puede ni debe en ningun concepto, ni por ningun derecho ser economía de la nacion, debe permitirse á los que tienen cinco años de enseñanza entrar en la tercera categoría, ascendiendo en esta proporcion á la segunda y primera, ya que se ven lastimosamente postergados á los demás cuerpos docentes que están disfrutando 2.000 reales cada cinco años, sin que por sus carreras, ni por la excelencia de su enseñanza sean más acreedores.

El derecho señala la justicia, la ley señala el derecho, y por la justicia, por el derecho y por la ley, no se puede negar esto en países civilizados, y ménos en los que tienen continuamente en sus lábios que la instruccion pública es el sólido fundamento de las sociedades.

Señaladas están en la ley las series de méritos; pero hay una, *la de escritor*, que debe aquilatarse en el crisol de la más delicada crítica, sin cuyo procedimiento absorberia la mayor parte de las categorías la atrevida manía de escribir obras de texto, que aunque lucidas, metódicas y excelentes algunas, no dejan de ser otras un verdadero monopolio, sin más mérito que el trabajo material de copiar de otros libros, pero con la desgraciada suerte de eclipsar su luz al intentar hacerlas sus autores interesantes por la novedad, por no aparecer vergonzantes plágios.

No faltan celosos y entendidos catedráticos, que observando el precepto del eminente crítico *nonum premeatur in annum*, guardan luminosos trabajos, que á su tiempo han de ver la luz pública, pero que aún sin ellos son muy dignos por sus antecedentes de toda consideracion.

Quiera Dios y Él ilumine al señor ministro de Fomento, al señor director y consejeros de instruccion pública, que una época de justicia distributiva mate para siempre la escepcion de las personas y se ensalce el verdadero mérito.—U. L.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, en solicitud de que se le conceda por vía de subvencion de fondos del Estado, la cantidad de 21.732 pesetas que presupone como indispensable para terminar las obras en el edificio construido á sus expensas con destino á escuelas públicas de niños de ambos sexos y habitaciones para los maestros:

Vista la real orden de 24 de Julio de 1856 y la orden aclaratoria de 22 de igual mes de 1874:

Vistos los informes favorables del gobernador de la provincia, de la comision provincial y junta de instruccion pública:

Considerando que el ayuntamiento ha invertido ya la suma de 75.000 pesetas en al edificio de que se trata.

Considerando que ha demostrado cumplidamente con este sacrificio su celo é interés por la primera enseñanza, y además con no haber introducido rebaja alguna durante el último quinquenio en la partida del presupuesto municipal por este concepto y venir satisfaciendo con puntualidad los haberes de sus maestros:

Considerando que tiene agotados sus recursos con los gastos astraordinarios que le ocasionaron las obras ya ejecutadas; y que por todas estas circunstancias y por lo importante de la obra emprendida es acreedor el municipio al auxilio que reclama.

S. M. el rey (q. D. g.), oido el dictámen del Consejo de instruccion pública, y de conformidad con lo propuesto por esa direccion general, ha tenido á bien conceder al ayuntamiento de Cangas de Tineo la cantidad de 21.732 pesetas, á que asciende su presupuesto para la terminacion del edificio construido para escuelas públicas, la cual deberá librarse al alcalde presidente del mismo con cargo al capítulo 23, artículo único, del presupuesto vigente de este ministerio tan luego como justifique su inversion con el certificado del director facultativo de dichas obras.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del ayuntamiento de Melgar de Fernamental, provincia de Búrgos, en solicitud de que se le conceda por vía de subvencion de fondos del Estado la cantidad necesaria para terminar las obras indispensables en los edificios de su propiedad que destina á escuelas públicas de niños de ambos sexos, con habitaciones para los maestros.

Vistas las órdenes de 24 de Julio de 1856 y 22 de igual mes de 1874:

Vistos los informes favorables del gobernador de la provincia, de la comision y de la junta provincial de instruccion pública:

Considerando que el ayuntamiento acredita haber ya invertido en dichos edificios la suma de 12.766 pesetas, sin contar el valor de las prestaciones personales á que concurrieron los vecinos:

Considerando que tiene cumplidamente satisfechas las obligaciones de primera enseñanza, y que en el último quinquenio no ha hecho rebaja alguna en la partida del presupuesto municipal de gastos para atender á este servicio, y es además acreedor al auxilio que reclama por carecer de recursos suficientes;

S. M. el rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de instruccion pública y con lo propuesto por esa direccion general, ha tenido á bien conceder al ayuntamiento de Melgar de Fernamental la cantidad de

7.044 pesetas como auxilio para llevar á cabo las expresadas obras, segun los planos y proyectos presentados, con cargo al capítulo 23, artículo único del presupuesto vigente de este ministerio; debiendolibrarse dicha suma al alcalde presidente del ayuntamiento cuando justifique haber verificado la subasta y su inversion por medio de certificaciones del director facultativo de las mismas.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Accediendo con gusto á los deseos de algunos de nuestros suscritores insertamos hoy la siguiente:

Real orden modificando la disposicion 16 de la orden de 1.º de Abril de 1870, respecto de los maestros que disfrutan mayor ó igual sueldo que el que pretenden en concurso, ó desempeñan escuelas de oposicion en virtud de autorizacion.

Habiéndose suscitado dudas sobre la inteligencia de la disposicion 16 de la orden de 1.º de Abril de 1870 respecto de los maestros que disfrutan mayor ó igual sueldo que el que pretenden en concurso, así como tambien acerca de si los maestros que sirven escuelas de oposicion en virtud de una autorizacion especial pueden ó no optar por concurso, permuta ó traslacion á otras de igual clase. Considerando que la citada disposicion 16 establece orden de preferencia para la formacion de ternas por concurso cuando haya igualdad de circunstancias entre los concursantes, la cual no existe entre los que tienen mayor ó igual sueldo que el que pretenden y los que le disfrutan menor toda vez que los primeros solicitan una traslacion que pudieron obtener antes de anunciarse el concurso y los segundos un ascenso: Y considerando que la regla segunda de la Real orden de 6 de Julio de este año, al derogar las autorizaciones especiales concedidas antes del 1.º de Abril expresado, reconoce, sin embargo, á los que desempeñan escuelas en virtud de autorizacion el derecho que por esta se encuentran disfrutando; S. M. el Rey ha tenido á bien resolver. 1.º Que la disposicion 16 de la orden de primero de Abril de 1870, se reduzca á los términos siguientes: «En la formacion de las propuestas para cualquier clase de escuelas que hayan de proveerse por concurso, serán razones de preferencia en igualdad de circunstancias y en el orden en que á continuacion se expresan el mayor número de años de servicios, la mayor categoría del título, haber sustituido á maestros inutilizados en escuelas públicas, haber intruido sordo-mudos y ciegos, y haber prestado á la enseñanza servicios no retribuidos.» 2.º Que los maestros y maestras que desempeñan escuelas de oposicion en virtud de alguna autorizacion especial, pueden optar por concurso, traslacion ó permuta á otras de la misma clase y sueldo que las que se hallen sirviendo. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1871.—Montejo y Robledo.

Sr. Director general de instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado la junta general de la provincia de Alava en sesion del dia 7 de Setiembre último elevar á 2.500 pesetas el sueldo de los profesores del Instituto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en su nombre se den las gracias á la referida junta por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela el mencionado acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de instruccion pública.

Se halla vacante en la facultad de medicina de la universidad de Granada la cátedra de fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en medicina y cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

(*Gaceta* del 28 de Noviembre último.)

VACANTES.

GUADALAJARA.—Por traslacion.—De niños.—Casar de Talamanca, Tordesilos y Uceda, con 625 pesetas.

CIUDAD-REAL.—Por traslacion.—De niñas.—Abenjar, con 550 pesetas.

TOLEDO.—Por traslacion.—De niñas.—Casar de Escalona y Maqueda, con 416'50 pesetas.

CUENCA.—Por oposicion.—De niños.—Uclés, con 825 pesetas.

Por oposicion.—De niñas.—Cañaveras, con 550 pesetas.

GUADALAJARA.—Por oposicion.—De niños.—Alustante y Salmeron, con 825 pesetas.

BURGOS.—Por oposicion.—De niñas.—Pinilla Trasmonte, con 500 pesetas.

ALICANTE.—Por traslacion.—De niñas.—Polop, con 825 pesetas; Benidoleig Rebolledo (Alicante) y San Bartolomé (Orihuela), con 625; Asprillos (Elche), con 500.

Por traslacion.—De niñas.—Monóvar, con 733'50; idem (sustitucion), con 366'75.

MURCIA.—Por traslacion.—De niños.—Esparragal (Lorca), con 500 pesetas; Campillo (idem), con 500; Mirador (San Javier), nueva creacion, con 200.

CADIZ.—Por traslacion.—De niñas.—Algar, con 825 pesetas.

HUELVA.—Por traslacion.—De niñas.—Bonares, con 550 pesetas; Sanlúcar de Guadiana, con 364'50.

CANARIAS.—Por traslacion.—De niñas.—Realejo Alto, con 550 pesetas.

SEVILLA.—Por traslacion.—De niños.—Burguillos, con 550 pesetas.

ALICANTE.—Por concurso.—De niños.—Crevillente, con 1.125 pesetas; Beniloba y Orba, con 825; Santa Faz (Alicante), con 625; Vall de Alcalá y Alicante (ayudantía), con 625; Sáx (sustitucion), con 550; Valverde alto y bajo (Elche) y Molins, con 375; Llosa de Camacho (Alcalalí), con 200.

Por concurso.—De niñas.—Gayanes, con 416'75 pesetas; Famorea, con 213'50; Llosa de Camacho (Alcalalí), con 166'66.

Nota. El ayuntamiento de Crevillente ha solicitado la reduccion de la escuela superior á elemental con el sueldo de 1.100 pesetas anuales.

Las de Llosa de Camacho han de considerarse como rurales de Alcalalí por haber sido incorporado el primer pueblo al ayuntamiento del segundo, segun acuerdo de la Excm. Diputacion provincial.

LEON.—Por traslacion.—De niños.—Val de San Lorenzo, Zotes del Páramo, en el partido de La Bañeza, con 625 pesetas; Villafranca, 550; Villar de Ciervos, con 62'50; Velilla de la Reina y Vegas del Condado, con 90; Cimanes del Tejar, con 62; Posada y Abelgas, con 90; Sabugo, Carueña, Santibañez, Balbuena, Villadepan, Omañon, Cirujales, Villaverde, Marzan, y la del distrito de Villarrin y Robledo, con 62'50; Bárcena del Rio, con 90; Llamas y Santalavilla, con 62'50; Maraña, con 125; Besande y Cisterna (de fundacion), con 90; Codornillos, con 90; Buiza, con 125; Cubillas de los Oteros y Valverde Enrique, con 125; Valdemorilla, con 62'50; Viariz y Villagroi, con 125; Balgoma, y la del distrito de Pereda y Sotogayoso, 62'50; la sustitucion de la escuela elemental de niños de la casa-hospicio de Astorga, con 500.

Por traslacion.—De niñas.—Fabero, en el partido de Villafranca, con 550 pesetas.

Por concurso.—De niños.—Valdeviejas, Brimeda, Sopena, Quintanilla de Combarros, Rodrigatos, Barrio de Tablada, Murias de Rechivaldo, San Félix de las Lavanderas, Riofrio, Quintana del Castillo, Manzanal, Argañoso, La Maluenga, Villaobispo, Rabanal Viejo, El Ganso, Celada, Villarino de Cabrera, Prada de la Sierra, Beldedo, Baillo é Iruela, con 26'50 pesetas; Villamoros, Pedrun, Manzaneda, Palacio de Torío, Garrafe, Villaverde de Arriba y Villaverde de Abajo y Riosequino, con 90; Oncina, Pobladora, Toldanos, Represa, Ruiforco, Palazuelo de Torío, Valderilla, Fontano, Matueca, Villomar, Santibañez de Porma, Secos y Santa Olaja, Villabúrbula, Palazuelo, Vega de los Arboles, Santovenia del Monte, Villaseca y las de los distritos de Solanilla y Villarboñe y Villacil y Carbajosa, con 62'50; Castro de la Lomba, Vega de Viejos, Cuevas del Sil, Orallo, Meroy, Socil, San Esté-

ban de la Vega, Robles, Villager, Rivero, Inicio y Andaraso, con 62'50; Palacios de Compludo, Acebo, Villavieja, Voces, Sotillo y Boeza, con 62'50; Portilla, Argovejo, Pedrosa y Villayandre, con 90; La Puerta, Valmartino, Armada, Campillo Valdoré, Saelices, Los Espejos, Llánaves, Viego, Primajas, Boca de Huérgano, Salomon, Las Salas, Huelde, Utrero, Vidanes, Retuerto, Vegacerneja, Casasuertes, Cuénabres, San Cibrian, Camposolillo, Las Muñecas, El Otero y Carande, con 62'50; Bercianos del Camino, con 125; Castrovega, con 90; Gigosos, Luengos, Malillos, Velilla de los Oteros y San Pedro de los Oteros, con 62'50; Alcedo y Puente de Alba, con 90; Paradilla, Candanedo, Busdongo, Las Bodas, la del distrito de Villamanin, Fontun y Ventosilla, Matallana, Barrio de las Ollas, Montuerto, Valdorria, Correcillas, San Pedro de Valdellorma, La Serna y su distrito, La Bandera, Rodillazo y Tabanedo, Valvedin y Pedrosa, Peredilla, Beberino, Narredo, Camplongo, Pendilla y Tonin, Millaró, Villanueva de la Tercia, Colpejar y su distrito, Gallegos, Dehesa de Curueño, Lugueros, Cerulleda, Arintero, Villaverde de Cuerna, Llamazares, Redipuestas, Villar, La Cándana, Campo-hermoso, San Martin y Pobladora y Villadangos, con 62'50; San Juan de La Mata, con 125; San Vicente y Espanillo, con 90; Sobrado, Requejo, Portela, Cabarcos, Sobredo, Suarbol, Sorribas, Villasumil, Sorbeira Balcuta, Faro, Guimara, Freira y Cancela, con 62'50; Otero, con 275.

Por concurso.—De niñas.—Armellada y Castrillo de la Valduerna, con 416'50 pesetas.

MURCIA.—Por concurso.—De niños.—Balsa pintada (Fuente Alamo), Escobar (idem) y Pinilla (idem), con 200 pesetas; Balsicas (Pacheco), Roldan (idem), Ortiçhuela (idem), Gimonado (idem), San Cayetano (idem), Dolores (idem), Santa Rosalia (idem), Oya Morena (id.), y Camachos (idem), con 125.

Por concurso.—De niñas.—Alumbres (Cartagena), con 275 pesetas.

ANUNCIOS.

LOS DIALOGOS DEL BACHILLER JUAN PEREZ DE *La Moya*, anotados y precedidos de un prólogo, por D. Felipe Picatoste. Se venden en las principales librerías á 4 reales.

Los suscritores de LA IDEA que pidan este libro á la administracion le obtendrán por 2 reales.

CURSO DE HISTORIA DE ESPAÑA, PARA USO DE LA segunda enseñanza, por D. Bernardo Monreal y Ascaso. Segunda edicion. Madrid, 1875. Un tomo, 22 rs.

LECCIONES PRACTICAS A LOS NINOS, POR D. CAYETANO Collado y Tejada. Libro premiado con medalla de plata en la exposicion aragonesa.—Contiene en una forma amena y siempre instructiva y bajo un plan racional, cuantas nociones de doctrina, historia sagrada, historia natural, fisiologia, física, higiene, aritmética, geometria, geografía, pueden adquirir los párvulos. Se vende en Madrid en la librería de Hernando.

IMP. DE LA VIUDA DE GARCÍA Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde de Barajas, 1.